



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 653 DE 2020

Por el cual se Corrige el Decreto 549 del 08 de octubre de 2020, "Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente un nombramiento provisional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 8902 de 15 de septiembre de 2020"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo primero del Decreto No. 549 del 08 de octubre de 2020, se dispuso el nombramiento en periodo del señor ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO, identificado con la C.C. No. 19.773.304, en el empleo público denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, perteneciente a la planta global de cargos de la Gobernación de Bolívar y asignado a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Secretaría de Educación.

Que en el artículo tercero del citado decreto, se dio por terminado el encargo del funcionario MARCO AUMERLE BOLIVAR LAMBIS, identificado con la C.C. No. 9.076.161, en el citado empleo.

Que el Decreto No. 549 del 08 de octubre de 2020, fue comunicado al señor ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO, identificado con la C.C. No. 19.773.304, el día 19 de octubre de 2020, por correo electrónico.

Que en cumplimiento de los deberes de verificación que le asisten a esta Dirección Administrativa, con la finalidad de aclarar las situaciones que puedan impedir la posesión en el empleo, se constató que el cargo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, que viene siendo ocupado por el señor MARCO AUMERLE BOLIVAR LAMBIS, fue asignado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, en el año 2017, luego del proceso de rediseño institucional adelantado en esta Gobernación, y que al pertenecer a la planta global de cargos de la entidad, además de las funciones específicas propias de la dirección en cuestión, tiene otras funciones genéricas que pueden ser desempeñadas en otras dependencias de la Secretaría de Educación.

Que atendiendo a la situación anterior, el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, que viene siendo ocupado por el señor MARCO AUMERLE BOLIVAR LAMBIS, fue reportado en la Oferta Pública de Empleo -OPEC- No. 68580 en la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación.

Que actualmente por necesidad del servicio, el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, que viene siendo ocupado en encargo por el señor MARCO AUMERLE BOLIVAR LAMBIS, identificado con la C.C. No. 9.076.161, se encuentra asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, razón por la cual, se dio por terminado el encargo y se procedió a nombrar al señor ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO, identificado con la C.C. No. 19.773.304, mediante Decreto 549 del 08 de octubre de 2020.

Que si bien la terminación del encargo se declaró sobre un empleo ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, el nombramiento del señor ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO, identificado con la C.C. No. 19.773.304, se debió hacer en la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Que el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, subrogado por el Decreto 648 de 2017, sobre la *modificación o aclaración del nombramiento*, señala que la autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando haya error en ubicación del cargo.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 653 DE 2020 .

Por el cual se Corrige el Decreto 549 del 08 de octubre de 2020, "Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente un nombramiento provisional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 8902 de 15 de septiembre de 2020"

Que se aclarará entonces la ubicación del empleo en que se nombra al señor ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO, identificado con la C.C. No. 19.773.304, contenida en el artículo primero de la parte resolutive del Decreto 549 del 08 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta global de cargos de la Gobernación de Bolívar, está asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, tal y como fue reportado en la OPEC No. 68580 y no a la Dirección Administrativa y Financiera de dicha secretaría.

Que en virtud de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARACIÓN DEL NOMBRAMIENTO. ACLARAR el nombramiento efectuado en el artículo primero del Decreto 549 del 08 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que el empleo público denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta global de cargos de la Gobernación de Bolívar, en el cual se nombró al señor ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO, identificado con la C.C. No. 19.773.304, se encuentra asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. PUBLICIDAD. COMUNICAR el presente decreto a MARCO AUMERLE BOLIVAR LAMBIS, identificado con la C.C. No. 9.076.161 y a ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO, identificado con la C.C. No. 19.773.304; **REMITIR** copia de este a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia; y **PUBLICAR** su contenido en la página web del organismo, en los términos de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INDEMNIDAD: Los demás apartes del Decreto 549 del 08 de octubre de 2020, quedarán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente decreto no es susceptible de recursos al tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación al elegible nombrado en propiedad, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Turbaco - Bolívar a los tres (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ

Director Administrativo de Función Pública

Aprobó: Angélica Payares Gutiérrez - Asesora Externa Dirección Función Pública *Angélica*
Revisó: Willy Escrucería Castro P.E. - Dirección Función Pública *Willy*